



RESOLUCIÓN No. 0 0 1 1 1 DE 2 0 ENE 2023

"Por la cual se convoca a la postulación y elección de los representantes y sus suplentes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2023 – 2025".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que le confiere el Decreto 4802 de 2011, la Resolución 2646 de 2008, Resolución 0652 de 2012, Resolución 01356 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006 establece que se *"tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa"*.

Que el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde a la Directora General *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad"*.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 18 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social contempla como medida preventiva de acoso laboral *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que el artículo 1 de la Resolución 0652 de 2012 establece la responsabilidad que le asiste a *"los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008"*.

Que el artículo 5 de la Resolución 0652 de abril 30 de 2012 determina *"El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

Que el artículo 1 de la Resolución 01356 de 2012 dispone que *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...) no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación"*.

Que se hace necesario convocar a nuevas elecciones, por terminación del periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado mediante Resolución 00065 del 05 de febrero de 2021, y modificada por las Resoluciones 00281 y 02370 del 2022, para la vigencia del 05 de febrero de 2021 al 04 de febrero de 2023.

Que es necesario conformar, organizar y poner en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CERS12366 ST-CERN14217 SA-CERS07789 SI-CERS98689



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Hoja número 2 de la Resolución **00111** "Por la cual se convoca a la postulación y elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2023 - 2025".

Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo comprendido entre 2023 y 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I POSTULACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a postularse para representar a los trabajadores, en el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como fecha para la postulación de los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral el 23 de enero de 2023 y hasta el 25 de enero de 2023, después de las fechas establecidas no se recibirán solicitudes adicionales.

El proceso de postulación se realizará mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación dispuestos por la entidad empleando la dirección electrónica que remita el Grupo de gestión del Talento Humano a través de los medios de comunicación internos.

ARTICULO TERCERO. Criterios de postulación: servidores públicos a los que no se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que no hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del comité.

CAPITULO II ELECCION DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a elegir a los trabajadores que los representarán en el Comité de Convivencia Laboral, por un periodo de dos años contados a partir del 5 de febrero de 2023 al 4 de febrero de 2025.

ARTICULO QUINTO. Fijar como fecha para la elección de los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral el 31 de enero de 2023 únicamente en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.

El proceso de votación se efectuará de manera virtual en la dirección electrónica que remita el Grupo de gestión del Talento Humano a través de los medios de comunicación internos, el mismo día de la votación; donde se podrá identificar a los candidatos y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEXTO. Serán elegidos representantes del Comité de Convivencia Laboral por parte de los servidores públicos los candidatos y sus respectivos suplentes que obtengan las dos (2) primeras votaciones más altas.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se perderá la calidad de representantes ante el Comité de Convivencia Laboral cuando el funcionario sea retirado del servicio por las causas contempladas en el artículo 41 en la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO. Ante la ausencia definitiva del representante, asumirá tal calidad su suplente y, quedará nombrado como suplente el candidato principal que haya obtenido el tercer lugar en las votaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien este delegue.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue.
- El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario o quien este delegue.
- El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información o quien este delegue.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



8C-CER512366



5T-CER814217



5A-CER907789



5I-CER898699





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Hoja número 3 de la Resolución **00111** - "Por la cual se convoca a la postulación y elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2023 - 2025".

La citada comisión electoral deberá sesionar el 31 de enero de 2023 en el Complejo Logístico San Cayetano, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 piso 5, Bogotá, en el Grupo de Gestión de Talento Humano, a las 4:00 pm y tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procederá a cerrar las votaciones generando el informe de resultados accediendo a la aplicación que soporta el enlace.

Se procederá a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para posteriormente realizar el acto administrativo en el cual quedarán plasmados los miembros que conformarán el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

ARTÍCULO NOVENO. Con los resultados finales se formalizará, mediante acto administrativo la elección de los dos (2) representantes elegidos por parte de los servidores públicos con sus respectivos suplentes y, así mismo, se designarán los representantes de la administración y sus suplentes, posteriormente será publicado en la página web de La Unidad.

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 ENE. 2023**


MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL

Vo.Bo.: Guillermo Martínez Daza - Secretario General.
Revisó: Alejandra Forero Quintero - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Dánae Pérez Moreno - Grupo de Gestión del Talento Humano.
Proyectó: Maybrid S. Martínez Pulido - Grupo de Gestión del Talento Humano.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CERS12366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699